



**INFORME INDIVIDUAL
AGUA DULCE, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	353
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	356
3. GESTIÓN FINANCIERA	358
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	358
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	358
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	365
4.1. Ingresos y Egresos.....	365
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	366
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	369
5.1. Observaciones	369
5.2. Recomendaciones.....	419
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	426
5.4. Dictamen	426

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$209,610,921.92	\$201,918,903.98
Muestra Auditada	175,438,593.08	137,000,053.45
Representatividad de la muestra	83.70%	67.85%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$37,695,598.59	26
Muestra Auditada	30,182,490.48	19
Representatividad de la muestra	80%	73%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$228,533,451.03 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,118,689.45	\$4,232,407.59
Derechos	8,823,979.35	8,266,525.77
Productos	1,769,784.77	774,376.29
Aprovechamientos	305,506.65	1,014,970.13
Participaciones y Aportaciones	208,499,813.81	171,878,323.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,015,677.00	23,444,318.96
TOTAL DE INGRESOS	\$228,533,451.03	\$209,610,921.92
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$70,809,442.96	\$84,934,932.81
Materiales y Suministros	16,207,591.19	32,846,851.18
Servicios Generales	25,263,493.08	34,239,303.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,311,302.69	3,057,153.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,082,472.87
Inversión Pública	112,750,457.72	43,947,459.37
Participaciones y Aportaciones	3,149.97	0.00
Deuda Pública	1,188,013.42	1,810,730.99
TOTAL DE EGRESOS	\$228,533,451.03	\$201,918,903.98
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$7,692,017.94

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$31,282,711.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$33,346,939.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$1,100,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	250,000.00
Educación	8,000,000.00
Equipamiento Urbano	12,000,000.00
Urbanización Municipal	9,932,711.00
TOTAL	\$31,282,711.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$700,000.00
Auditoría	2,300,000.00
Bienes Muebles	2,301,344.73
Deuda Pública	6,070,860.73
Educación	600,000.00
Equipamiento Urbano	1,582,214.75
Fortalecimiento Municipal	5,947,539.74
Gastos Indirectos	414,136.39
Protección y Preservación Ecológica	484,505.86
Seguridad Pública Municipal	10,646,336.80
Urbanización Municipal	2,300,000.00
TOTAL	\$33,346,939.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	31	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	8
TOTAL	52	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2020/003 ADM

Conforme a la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7008-5971687 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 363	11/04/2019	Dulce María Rosado Hernández	\$99,500.00

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2020/004 ADM

De acuerdo a registros contables y estado de cuenta bancario que abajo se indica, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores e intereses generados en el ejercicio 2020 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.1.2.02.37	0110346845	Banco BBVA Bancomer, S.A.	\$119,958.81

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2020/009 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos a proveedores por \$1,457,497.44 provenientes de ejercicios anteriores pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020, registrados en la cuenta contable 1.1.3.1.01 "Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-204/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra (1.1.3.4 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo") por un importe de \$5,763,144.67 correspondientes a ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las

pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas DI20210818000047 y DI20210817000013 de fecha 02/08/2021, con las cuales cancelaron contra Resultados de Ejercicios Anteriores un importe de \$1,516,969.40 correspondiente a las obras números 8072 y 9112, por corrección de duplicidad de registros en las pólizas DI20190331000104 y DI20200827000005 de fecha 01/03/2019 y 01/08/2020, respectivamente. Considerando lo anterior, existe un saldo de \$4,246,175.27 del cual no se obtuvo la evidencia de su recuperación o amortización.

Observación Número: FM-204/2020/011 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$10,328.70
1.1.2.3.03	Responsabilidades de Funcionarios y Empleados	3,059,156.73

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones, comprobación y/o depuración.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$1,709,897.30
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	10,259,645.72
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	2,528,039.00
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	4,352,237.88
1.1.2.3.03	Responsabilidades de Funcionarios y Empleados	12,435,681.29
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,497,806.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Cuenta Contable número 1.1.2.2.07 “Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo”, presenta un saldo contrario a su naturaleza por -\$2,528,039.00.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la cuenta 1.1.2.3.03 por \$3,059,156.73, del ejercicio 2020, evidencia de los registros contables y recuperación del recurso por \$1,391,350.19, quedando un saldo por recuperar o comprobar de \$1,667,806.54.

Observación Número: FM-204/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020, otorgó anticipos a cuenta de sueldos registrándolos en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.04 “Anticipo a Cuenta de Sueldos”; sin embargo, no fueron recuperados en su totalidad, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u> <u>OTORGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>RECUPERADO</u>	<u>MONTO POR</u> <u>RECUPERAR</u>
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos	\$1,101,561.85	\$662,050.28	\$439,511.57

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en la cuenta antes citada por \$184,620.69, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-204/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, los cuales no fue posible verificar su incorporación al inventario de bienes, toda vez que no exhibieron dicho inventario; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuentas bancarias números 7008 5971687 y 7010 8004159 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ventiladores de piso	\$29,736.00
Teléfono alámbrico	472.50
Brazo hidráulico y canastilla	229,200.00
Brazo hidráulico y canastilla	200,000.00
Equipo de cómputo y accesorios	46,111.16
Archivero metálico de 4 gavetas	6,071.44
Climas y sillas ejecutivas	21,444.21
Miniesplit 12BTU 4 piezas	33,403.36
Miniesplit 12 BTU 2 piezas	29,603.20
Miniesplit 18BTU marca mirage	44,404.80
5 ventiladores	5,514.99
Bomba eléctrica 1HP para el rastro	2,125.00
Hidrolavadora	1,890.00
Desbrozadora, podadora y bomba aspersora	73,748.16
Esmeriladora y accesorios	11,435.02
Multifuncional brother modelo MFC-T9010DW	12,678.80
Laser de copiadora ricoh	9,860.00
Bomba sumergible	3,207.00
Mesas plegables	5,800.00
Mesas rectangular plegables	5,800.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, los cuales no fue posible verificar su incorporación al inventario de bienes, toda vez que no exhibieron dicho inventario; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7009 8588599 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 laptop lenovo V14" core y 1 impresora multifuncional monocromático	\$70,328.48
Adquisición de muebles de oficina	67,684.25

Mobiliario y equipo de oficina	17,632.00
Mobiliario y equipo de oficina	45,022.50
Equipos multifuncionales	109,300.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-204/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por \$527,321.64 correspondiente a ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre arrendamiento y del Impuesto al Valor Agregado retenido a Honorarios, reflejados en las Cuentas Contables que a continuación se enuncian, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04 "ISR 10% sobre Arrendamiento"	\$47,261.17
2.1.1.7.01.05 "IVA 10% Honorarios"	40,572.29

Observación Número: FM-204/2020/016 ADM

De las obras contratadas en el ejercicio 2019, registradas y pagadas en el ejercicio 2020 con la Cuenta Bancaria número 0112755688 del Banco BBVA Bancomer, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$4,524.29, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, S.A., referencia 0000730, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, de las obras contratadas en los ejercicios 2016, 2019 y 2020, registradas en 2020, pagadas con las cuentas bancarias que abajo se señalan, el Ente Fiscalizable no depositó a las autoridades correspondientes el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$33,917.47.

<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
7009-6070363	Banco Nacional de México, S.A.	\$21,872.65
0113153746	BBVA Bancomer, S.A	7,491.78
0112755688	BBVA Bancomer, S.A	4,553.04
	TOTAL	\$33,917.47

Observación Número: FM-204/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios; correspondiente al ejercicio 2017 e Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado del ejercicio 2018 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 7010 8004159 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenciones por salarios	2017	diciembre	actualizaciones y recargos	\$816,483.00

Cuenta Bancaria número 7010 8004159 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado	2018	enero	actualizaciones y recargos	\$84,041.04

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2020/018 ADM

De las obras contratadas, registradas y pagadas en el ejercicio 2020, con la Cuenta Bancaria número 7009 8588599 del Banco Nacional de México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó a las autoridades correspondientes el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,500.00; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-204/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,082,338.18; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$1,671,531.79; sin embargo, se determinó una diferencia de \$410,806.39 que no fue provisionada, ni pagada, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,249,450.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2020 por \$368,271.36; sin embargo, aún existe una diferencia por enterar de \$42,535.03 correspondiente al ejercicio de 2020.

Observación Número: FM-204/2020/022 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar correspondiente al ejercicio 2020, que no han sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	\$79,056.82
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	456,661.16
2.1.1.2.01	Materiales Y Suministros por Pagar a Corto Plazo	55,439.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar A Corto Plazo	872,708.48
2.1.1.3.01	Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar A Corto Plazo	13,905,266.21
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	359,805.16
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	788,346.80

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la liquidación o depuración correspondiente.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$5,251.61
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	3,177.88
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	167,353.70
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	39,852.32
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	1,163,404.97
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	340,765.17
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,935,173.21
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,602,685.74
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	3,011,872.87
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	3,592,435.99
2.2.1.2.02	Obras Públicas en Bienes Propios por Pagar a Largo Plazo	58,124.80

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-204/2020/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7008 5971687 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 277825	06/02/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a enero 2020	\$173,445.00

Cuenta Bancaria número 7010 8004159 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 304903	18/02/2020	pago de convenio IMSS periodo mayo 2015	\$200,000.00
	T. 223022	04/03/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a febrero 2020	167,119.00
	T. 213986	03/04/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a marzo 2020	169,829.00
	T. 272779	04/05/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a abril 2020	164,913.00
	T. 87350	04/06/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a mayo 2020	177,802.00
	T. 298670	06/07/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a junio 2020	201,793.00

T. 52799	06/08/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a julio 2020	177,432.00
T. 84426	04/09/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a agosto 2020	173,876.00
T. 320756	05/10/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a septiembre 2020	173,876.00
T. 241072	04/11/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a octubre 2020	184,160.00
T. 223103	04/12/2020	pago de impuesto 3% a la nómina correspondiente a noviembre 2020	158,018.00
T. 324335	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo febrero 2019	221,830.00
T. 327024	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo marzo 2019	230,969.00
T. 330066	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo abril 2019	222,695.00
T. 333273	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo mayo 2019	234,760.00
T. 336248	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo junio 2019	268,345.00
T. 339254	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo julio 2019	230,065.00
T. 342694	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo agosto 2019	222,721.00
T. 345733	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo septiembre 2019	246,990.00
T. 348690	31/12/2020	pago de 3% nómina periodo octubre 2019	160,535.00
TOTAL			\$3,987,728.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No obstante que presentaron evidencia documental de los pagos de 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, por un importe de \$3,425,475.00; sin embargo, no presentaron el registro contable correspondiente por los pagos efectuados.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado del ejercicio 2019 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 7010 8004159 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado	2019	febrero	actualizaciones y recargos	\$57,410.43
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado	2019	marzo	actualizaciones y recargos	57,441.07
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado	2019	abril	actualizaciones y recargos	53,583.17
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado	2019	mayo	actualizaciones y recargos	8,440.44
			TOTAL	\$176,875.11

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2020/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan de las cuales no presentó evidencia de los trabajos y/o servicios realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas, además, no exhibió el contrato de prestación de servicios de las acciones 2071 y 2074; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7009 8588599 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2061	T. 031201	30/09/2020	auditoría al IMSS 2019	\$650,000.00
2073	T. 155832	03/07/2020	cursos de capacitación integral de expedientes de obra pública	150,000.00
2074	T. 164346	03/07/2020	capacitación social Ramo 033 curso de integración de precios unitarios	125,000.00
2074	T. 160672	03/07/2020	capacitación social Ramo 033, curso de supervisión de obra pública	125,000.00
			TOTAL	\$1,050,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2020/025 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción 2077 "Relleno Sanitario", de la cual, exhibieron los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no se encuentran firmados por la Sindica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7009 8588599 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 330081	28/10/2020	trabajos de compactación y tendido de los desechos sólidos y material de relleno con tractor durante el mes de septiembre 2020	\$118,198.20
T. 333721	28/10/2020	suministro de material de banco para el relleno sanitario incluye carga con maquinaria	75,380.00
T-336657	28/10/2020	trabajos de extendido, acopio y extracción del material del área en el basurero municipal y perfilamiento de las áreas adyacentes	114,329.60
T-340736	28/10/2020	acarreo de material de banco en camiones de volteo del banco al basurero	57,518.00
T-338686	28/10/2020	trabajos de expendio esparcimiento y remoción de la basura con payloader durante el mes de septiembre 2020	119,074.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados en el mes de septiembre de 2020, con firma y sello del Director de Obras Públicas, Contralor y Tesorero Municipal, así como, los contratos correspondientes; sin embargo, carecen de la firma de la Síndica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material para construcción	enero a diciembre	\$3,135,310.36
Materiales de limpieza	enero a diciembre	862,068.97

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio;

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Licitaciones Simplificadas No LS-HAADV-006-2020, LS-HAADV-009-2020 y LS-HAADV-012-2020 por la adquisición de material de construcción, por un total de \$2,759,482.76 más IVA, existiendo una diferencia no licitada de \$375,827.60 más IVA de acuerdo al monto observado; en relación a la adquisición de

material de limpieza por \$862,068.87 más IVA, presentaron la Licitación Simplificada No. LS-HAADV-010-2020, por un importe de \$844,827.59 más IVA, existiendo una diferencia no licitada de \$17,241.28 más IVA.

Observación Número: FM-204/2020/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de maquinaria por el concepto y monto indica, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2052	arrendamiento de maquinaria	Junio y noviembre	\$948,275.86

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Observación Número: FM-204/2020/028 ADM

De acuerdo a la información contable, el Ente Fiscalizable ejerció la acción número 2081 “adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico” por un monto de \$45,022.50, de la cual no exhibió el correspondiente reporte de cierre del ejercicio Formato-04; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-204/2020/029 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2023	Rehabilitación de camino en el ejido la arena del KM 0+ 000 AL 3+ 000, Agua Dulce, Ver.	a, b

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Actas de entrega recepción señaladas; sin embargo, estas carecen de la firma de la Sindica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/030 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
040	Construcción de comandancia municipal en la av. los Pinos entre calle Emiliano Zapata y calle Miguel Moscoso de la colonia Alborada	a, b
114	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Mirador entre Transistmica de la colonia Mirador	a, b

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Actas de entrega recepción señaladas; sin embargo, estas carecen de la firma de la Sindica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/031 ADM

De las obras que abajo se citan, correspondientes al ejercicio 2019, las cuales se registró y pago una parte en el ejercicio de 2020, a los expedientes unitarios les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
9004	Guarniciones y banquetas en la calle Nuevo Amanecer entre calle Xalapa y 2da Oriente, col. Alborada	a, b
9013	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Francisco Javier Mina entre 10 de Mayo y Úrsulo Galván, col. El Muelle	a, b
9016	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Moctezuma, Juan de la Barrera y Benito Juárez, col. Cuahtémoc	a, b

9018	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Ruiz Cortines entre calle Compresora, col. Cuauhtémoc	a, b
9021	Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Rabón entre calle del Kinder y Olmeca de la col. 1005	a, b
9022	Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Villa Flores de la col. Abulón	a, b
9024	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Almendros entre av. Los Pinos, col. 1005	a, b

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Actas de entrega recepción señaladas; sin embargo, estas carecen de la firma de la Sindica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/032 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No.</u> <u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
2007	Rehabilitación del techado de área de impartición de educación física en secundaria sección 22 con clave: 30DES0045G col. 4 Caminos	a, b,
2013	Mantenimiento de infraestructura orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en la calle Francisco Villa y Constitución de la col. Benito Juárez	a, b,
2017	Construcción de plaza en av. Transistmica s/n entre av. Los Pinos y calle 16 de Septiembre col. Gustavo Díaz Ordaz	a, b,

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las actas de entrega recepción señaladas; sin embargo, estas carecen de la firma de la Sindica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/033 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2054	construcción de comedor preescolar Miguel Lerdo de Tejada con clave: 30DJN12900, en la calle Britos Gómez col. Díaz Ordaz	a, b,

*La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Actas de entrega recepción señaladas, sin embargo, estas carecen de la firma de la Sindica Municipal.

Observación Número: FM-204/2020/034 ADM

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les falta la firma de la Sindica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 444 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
2006	Construcción de techado de áreas de impartición de educación física preparatoria en Cecytev plantel 10 con clave: 30ETC0010H, col. Díaz Ordaz
2008	Rehabilitación de cancha y espacios multideportivos, de (campo deportivo el muelle), 21 de mayo e Hilario C. Salas en la col. El Muelle
2009	Rehabilitación de cancha y espacios multideportivos, cancha 18 de Marzo en la col. 18 de Marzo
2010	Rehabilitación de cancha y espacios multideportivos en sintético en la unidad deportiva, Adán Hernández del Ángel, col. Benito Juárez
2014	Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle 8 de Mayo de la col. El Muelle

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-204/2020/035 ADM

El Ente Fiscalizable celebró el contrato de la obra que abajo se cita, al cual le falta la firma que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 37 primer párrafo, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 36 fracción VI y; 73 Ter, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
2023	Sin Fecha	Síndica Municipal

Observación Número: FM-204/2020/036 ADM

El Ente Fiscalizable celebró los contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les falta la firma que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 36 fracción VI y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
2006	22/05/2020	Síndica Única
2007	26/06/2020	Síndica Única
2008	24/09/2020	Síndica Única
2009	19/09/2020	Síndica Única
2010	06/10/2020	Síndica Única
2013	31/07/2020	Síndica Única
2014	30/11/2020	Síndica Única
2017	23/12/2020	Síndica Única

Observación Número: FM-204/2020/037 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contrato de las obras y acciones que abajo se citan, a los cuales les falta la firma que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 37, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. OBRA O ACCIÓN</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
2053	26/03/2020	Síndica Única
2054	07/04/2020	Síndica Única
2061	21/09/2020	Síndica Única
2068	21/09/2020	Síndica Única
2072	13/02/2020	Síndica Única

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-204/2020/038 ADM

La Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por la Sindica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-204/2020/040 ADM

Conforme a Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-204/2020/001 ADM	Obra Número: 2020302042002
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto asfáltico, en circuito Díaz Ordaz entre calle Brito Gómez y Transistmica, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$4,897,897.70 Monto contratado: \$4,897,897.70
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable realizó los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-204/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020302042004
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria Independencia con clave: 30DPR200ID, col. El Muelle, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$1,851,927.18 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto pagado de \$1,851,927.18 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos 18/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra y estimaciones de obra números 1, 2 y 3, teniendo un monto finiquitado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), existen estimaciones en proceso de pago, debido a lo cual, la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria Independencia con clave: 30DPR200ID, Col. El Muelle, en la localidad de Agua Dulce, la cual abarca trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas, así como columna de concreto armado de sección 40x40 cm., piso de cemento de 10 cm. de espesor, trabe de apoyo de sección 40x40 cm., pintura en exteriores y pisos, estructura para canchas multifuncionales, cubierta base de suministro e instalación de lámina rolada pinto-alum Cal.20 y cercha; además de trabajos de bajantes pluviales, colocación de luminarias y registro sanitario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó Convenio Modificadorio No. 07 de ampliación de plazo de ejecución de los

trabajos de fecha 23 de octubre de 2020; contrato de obra el cual carece de firma del Síndico Municipal, plano de proyecto firmado por representantes del Ente Fiscalizable; Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 31 de octubre de 2020 que carece de firma del Síndico Municipal, Resumen del análisis de factor de sobrecosto, análisis de las propuestas, dictamen técnico económico y Acta de fallo de la licitación; pólizas de cheque, sin firma del Síndico Municipal del anticipo y estimaciones 1, 2, 3 y 4 Finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de obra así como reporte fotográfico estimación 3 y 4 finiquito; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción al Plantel Académico y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proceso de contratación, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de firma del Ente Fiscalizable; las estimaciones de obra carecen de factura de pago de la estimación 2 parcial; y la Garantía de Vicios Ocultos su vigencia es únicamente de 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Benito David Lagunes Domínguez y Raúl Javier Álvarez Ramos, Supervisor de Obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.165467 latitud norte, -94.132545 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que de la revisión física de la obra se encontró que faltan trabajos por ejecutar referentes a Estructura mod. "Multisport-2", para canchas multifuncionales; asimismo, pintura en piso para delimitar área de voliboll y básquetbol y suministro y colocación de luminarias; cabe mencionar, no se encontró fuerza de trabajo, maquinaria, ni equipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de los presentes señalamientos, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Estructura mod. "Multisport-2", para canchas multifuncionales..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ACABADOS						
Estructura mod. "Multisport-2", para canchas multifuncionales. Consta de: estructura tipo portería, fabricada con tubo de 3" ced. 30 extensiones para soportar el tablero de básquetbol, con tubo de 3" ced. 30 medidas interiores; 2.00 m de alto y 3.00 m de ancho la distancia de la portería al tablero, es de 2.20 m. incluye: tablero profesional para básquetbol, marca asportech, mod. "econoline-9"	m2	2.00	0.00	2.00	\$28,673.44	\$57,346.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con acrílico cristal de alto impacto, marco metálico de seguridad, soldadura mg al frente vistas en aluminio natural de 11/2" x 11/2" x 1/8", para una excelente presentación. (SIC)						
SUBTOTAL						\$57,346.88
IVA						\$9,175.50
TOTAL						\$66,522.38

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación presentan convenio modificatorio en plazo de fecha 23 de octubre de 2020, teniendo como fecha de terminación 15 de mayo de 2021; sin embargo, en el periodo de comprobación el Ente Fiscalizable presentó documentación de la conclusión de los trabajos con fecha del 31 de octubre de 2020, por lo que se desestima dicho documento; de tal manera que se ratifica el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$47,543.60 (Cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Pintura en piso para delimitar área de vólibol y básquetbol...", y "Suministro y colocación de luminarias, reflector de led MCA. Cooper..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y

IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Pintura en piso para delimitar área de volibol y básquetbol, de acuerdo a medidas oficiales del juego. (SIC)	m2	364.00	0.00	364.00	\$118.95	\$43,297.80
Suministro y colocación de luminarias, reflector de led MCA. Cooper (incl. Cableado) centro de carga. (SIC).	PZA	14.00	0.00	14.00	\$2,513.87	\$35,194.18
SUBTOTAL						\$78,491.98
IVA						\$12,558.72
TOTAL						\$91,050.70

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,065.98 (Ciento catorce mil sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada. Asimismo, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$91,050.70 (Noventa y un mil cincuenta pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020302042017
Descripción de la Obra: Construcción de plaza en Av. Transísmica S/N entre Av. Los Pinos y calle 16 de Septiembre col. Gustavo Díaz Ordaz Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$210,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto pagado de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra, teniendo un monto finiquitado de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) existe una estimación en proceso de pago, por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de firme de concreto y guarniciones en Av. Transístmica S/N entre Av. Los Pinos y calle 16 de septiembre col. Gustavo Díaz Ordaz, en la localidad de Agua Dulce.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra sin firma de la Síndica y del Tesorero, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable sin firmas de la Síndica y del Tesorero; en el periodo de solventación presentan Contrato de obra el cual carece de las firmas del Representante Legal y Síndico Municipal; planos de proyecto firmados por representantes del Ente Fiscalizable, especificaciones generales y particulares; oficios de invitación a participar en el proceso de licitación, análisis de las propuestas, dictamen técnico económico y acta de fallo de la licitación; póliza de cheque sin firma del Síndico Municipal referentes al pago de anticipo y estimación 1 final, orden de pago de estimación 1 final, facturas de pago, estado de cuenta, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de estimación 1 final además de Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Contratista de fechas 31 de diciembre de 2020 sin firma del Síndico Municipal; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio ni planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), debidamente firmadas por representantes del Ente Fiscalizable; y la Garantía de Vicios Ocultos su vigencia es únicamente de 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de oficio emitido por el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria, en el cual se menciona que el H. Ayuntamiento de Agua Dulce tiene la posesión de una fracción de la parcela a orilla de la carretera El Burro; sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Benito David Lagunes Domínguez y Raúl Javier Álvarez Ramos, Residente de Obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.112290 latitud norte, -94.141992 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que derivado de la revisión física de la obra se detectó que faltan trabajos por ejecutar referentes a suministro y colocación de base de tezontle o grava en greña, cabe mencionar, no se encontró fuerza de trabajo, maquinaria, ni equipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de los presentes

señalamientos, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de base de tezontle...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
PLL003						
Suministro y colocación de base de tezontle o grava en greña de 0.06 cm. De espesor, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta colocación.(SIC).	m2	217.90	0.00	217.90	\$141.67	\$30,869.89
SUBTOTAL						\$30,869.89
IVA						\$4,939.18
TOTAL						\$35,809.07

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación presentan convenio modificatorio en plazo de fecha 30 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de terminación el 15 de mayo de 2021; sin embargo, las fechas son inconsistentes, toda vez que en el periodo de comprobación el Ente Fiscalizable presentó documentación de la conclusión de los trabajos con fecha del 30 de diciembre de 2020, por lo que se desestima dicho documento; de tal manera se ratifica el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un

monto de la pena convencional de \$60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA; asimismo, la existencia de **MONTOS SUJETOS A ACLARACIÓN de \$490,000.00** (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, correspondiente al restante del monto de la obra por la falta de la acreditación de la propiedad, y por pago de exceso de volúmenes por \$96,153.90 (Noventa y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.), incluyendo el IVA, que al otorgarse los pago constituirían parte del monto observado.

Observación Número: TM-204/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020302042020
Descripción de la Obra: Construcción de plaza en av. Transistmica s/n entre av. Los Pinos y calle 16 de septiembre Col. Gustavo Díaz Ordaz, Agua Dulce, Ver, en la localidad de Agua Dulce	Monto pagado: \$75,000.00 Monto contratado: \$250,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

En la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto pagado de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra, teniendo un monto finiquitado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) existe una estimación en proceso de pago, por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una banquetta en Av. Transistmica S/N entre Av. Los Pinos y calle 16 de septiembre Col. Gustavo Díaz Ordaz, en la localidad de Agua Dulce; los trabajos contemplan el trazo y nivelación de terreno plano, excavaciones a mano, relleno compactado con pisón de mano, murete con block macizo de 10x20x40 cm, cadena de desplante y castillo de concreto $f'c=200$ kg/cm².

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que exhibieron contrato de obra sin firma de la Síndica y del Tesorero, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable sin firmas de la Síndica y del Tesorero; en el periodo de solventación presentan contrato de obra sin firma del Síndico Municipal; Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 31 de diciembre de 2020 que carece de firma del Síndico Municipal, programa de ejecución del proyecto ejecutivo y del presupuesto contratado, resumen de análisis de sobrecosto, planos de proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado los cuales se encuentran incompletos, póliza de cheque, orden de pago, y factura de estimación 1 final sin firma del Síndico Municipal, estimación 1 soportada con números generadores y croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; sin embargo, no exhibieron: acreditación de propiedad del predio, asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece del porcentaje de cargos adicionales y la Garantía de Vicios Ocultos su vigencia es únicamente de 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de oficio emitido por el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria, en el cual se menciona que el H. Ayuntamiento de Agua Dulce tiene la posesión de una fracción de la parcela a orilla de la carretera El Burro; sin embargo, no exhibieron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; resultando un presunto daño patrimonial de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores

de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Raúl Javier Álvarez Ramos y Benito David Lagunes Domínguez, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.111992 latitud norte, -94.141734 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que al momento de la visita se encontró que aún faltaban trabajos por ejecutar referentes a relleno compactado con pisón de mano y murete con block macizo; sin embargo, la obra tiene continuidad con la obra 2020302042017 la cual se conforma de trabajos posteriores a estos y cuando se ejecutó ésta última, ya se encontraban ejecutados.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, la existencia de un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al restante del monto de la obra por la falta de la acreditación de la propiedad, que al otorgarse el pago constituiría parte del presunto daño patrimonial.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-204/2020/006 ADM	Obra Número: 2020302042016
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral en la escuela primaria hermanos Serdán, con clave:30DPR2866F de la col. Gustavo Diaz Ordaz, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$299,999.99 Monto contratado: \$999,999.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto pagado de \$299,999.99 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra, teniendo un monto finiquitado de \$999,999.99 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) existe una estimación en proceso de pago, por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de barda perimetral en la escuela primaria hermanos Serdán, con clave:30DPR2866F de la Col. Gustavo Díaz Ordaz, la cual abarca demolición de muro de block y concreto armado, construcción de muro de 10 cm de block de concreto de 10x20x40 cm., castillo, cadena de cerramiento e intermedia de concreto hecho en obra, contra fuerte de concreto, zapatas corridas, muerte de enrase en cimentación, aplanado acabado fino sobre muros, guarniciones y banquetas de concreto y aplicación de pintura para señalamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron contrato de obra sin firma de la Síndica y del Tesorero, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable sin firmas de la Síndica y del Tesorero; sin embargo, no exhibieron planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo, los planos carecen de firmas; del proceso de contratación, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo, carecen de firmas del Ente Fiscalizable; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Raúl Javier Álvarez Ramos y Guadalupe Hernández Ovando, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente,

representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.128884 latitud norte, -94.139409 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Cadena de cerramiento 20x20 cm. de concreto hecho en obra de f’c=200kg/cm2, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8” y estribos del No. 2 a cada 20 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
ADPB07						
Cadena de cerramiento 20x20 cm. De concreto hecho en obra de f’c=200kg/cm2, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8” y estribos del No. 2 a cada 20 cm. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	196.00	103.00	93.00	\$486.93	\$45,284.49
SUBTOTAL						\$45,284.49
IVA						\$7,245.52
TOTAL						\$52,530.01

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$52,530.01 (Cincuenta y dos mil quinientos treinta pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría parte del monto observado.

Observación Número: TM-204/2020/007 ADM	Obra Número: 2020302042024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino en el ejido la arena del KM 3+000 a 6+000, Agua Dulce, Ver., en la localidad de La Arena.	Monto pagado: \$173,850.90 Monto contratado: \$579,503.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto pagado de \$173,850.90 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra, teniendo un monto finiquitado de \$579,503.00 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) existe una estimación en proceso de pago, por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino en el ejido La Arena del KM 3+000 a 6+000, los cuales abarcan cortes de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II, rastreo para formación de corona y formación de cuneta y la operación de mezclado, tendido y compactación de la Sub-base o base.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra sin firma de la Síndica, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable sin firmas de la Síndica y del Tesorero; sin embargo, no exhibieron dictamen de excepción a

la licitación y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; la bitácora de obra es tradicional y carece de la autorización de la Secretaría de Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica; las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firmas por parte del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Raúl Javier Álvarez Ramos y Guadalupe Hernández Ovando, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.009958 latitud norte, -94.148703 longitud oeste, en la localidad de La Arena, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que de la revisión física de la obra se encontró que faltan trabajos por ejecutar referentes a corte de terreno natural, rastreo para formación de corona y formación de cuneta y operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base; cabe mencionar, no se encontró fuerza de trabajo, maquinaria, ni equipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II...”, “Rastreo para formación de corona y formación de cuneta...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, compactado al 95% de su PVS...” y “Trazo y nivelación con equipo topográfico para dar trazos...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un monto sujeto a aclaración en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación con equipo topográfico para dar trazos y niveles de terracerías y plataformas, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	12,055.00	5,500.00	6,555.00	\$3.13	\$20,517.15
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. SIC.	m3	1,205.50	660.00	545.50	\$22.68	\$12,371.94
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. SIC.	ml	1,775.25	1,000.00	775.25	\$6.75	\$5,232.94
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, compactado al 95% de su PVSM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	m3	602.75	0.00	602.75	\$700.98	\$422,515.70
SUBTOTAL						\$460,637.73
IVA						\$73,702.04
TOTAL						\$534,339.77

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo antes expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$49,957.16 (Cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes devengados no ejecutados y penas convencionales devengadas, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$584,296.93 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2020/008 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2020302042005, 2020302042008, 2020302042009, 2020302042069, 2020302042070, 2020302042075, 2020302042076, 2020302042078, 2020302042091 y 2020302042092, no presentaron los proyectos de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y

presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-204/2020/009 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020302042001, 2020302042005, 2020302042008, 2020302042009, 2020302042015, 2020302042069, 2020302042070, 2020302042075, 2020302042076, 2020302042078, 2020302042091 y 2020302042092, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-204/2020/010 ADM

Descripción: Terminación de Obras

En 10 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2020302042001, 2020302042005, 2020302042008, 2020302042015, 2020302042069, 2020302042070, 2020302042075, 2020302042076, 2020302042091 y 2020302042092, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal artículos 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracción XIV, 115, fracción IV, 125, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso g), 164 primer párrafo, 166 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-204/2020/011 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 11 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020302042008 y 2020302042091, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2020302042001, 2020302042009, 2020302042005, 2020302042015, 2020302042069, 2020302042070, 2020302042075, 2020302042076 y 2020302042092, se presentaron con una vigencia de 12 meses, siendo que debieron tenerla de 24 meses, por lo que carecen de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-204/2020/012 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 6 de las 18 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020302042001, 2020302042002, 2020302042005, 2020302042008, 2020302042009 y 2020302042070, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020302042015, 2020302042069, 2020302042075, 2020302042076, 2020302042078, 2020302042092 y 2020302042091, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020302042015	Construcción de centro de desarrollo comunitario en calle Independencia y del pozo S/N col. Abulón, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que contempla una segunda etapa la cual está registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro 2021302042101 como "Construcción de centro de desarrollo comunitario terminación de centro desarrollo comunitario en la calle Independencia y del Pozo, S/N col. Abulón"; por lo que se presume formará parte de la cuenta pública 2021 para su revisión.

Número de obra	Descripción
2020302042069	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Veracruz entre Orizaba y Córdoba, col. Solidaridad, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que existen postes ubicados sobre el arroyo vehicular, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020302042075	Terminación de trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados en edificio de la calle constitución esq. Con calle art. 123 de la colonia Benito Juárez en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el edificio no se encuentra brindando servicio por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

Número de obra	Descripción
2020302042076	Terminación de comandancia de policía municipal, en la av. Los pinos, entre calle Emiliano Zapata y calle Miguel Moscoso de la col. Alborada en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que resultado de la evidencia fotográfica se detectaron deficiencias en los sanitarios, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020302042078	Rehabilitación de centro integrador de desarrollo orientada a ejecutar acciones sociales de atención inmediata en edificio ubicado en la calle constitución, esq. Con calle art. 123 de la colonia Benito Juárez en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el edificio no se encuentra brindando servicio por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

Número de obra	Descripción
2020302042092	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, en edificio de la calle constitución esq. Con calle art. 123, de la colonia Benito Juárez, en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el edificio no se encuentra brindando servicio por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

Número de obra	Descripción
2020302042091	Ampliación de centro integrador del desarrollo orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en la av. los pinos, entre calle Emiliano Zapata y calle Miguel Moscoso de la col. Alborada en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se trata del mismo edificio que la obra 2020302042076 la cual incluye trabajos eléctricos y carece de medidor y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-204/2020/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,731,971.11 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2020302042001, 2020302042005, 2020302042008, 2020302042009, 2020302042015, 2020302042069, 2020302042070, 2020302042075, 2020302042078, 2020302042091 y 2020302042092, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 25 obras y servicios contratados por un monto total de \$43,947,465.25, encontrando lo siguiente:

- 19 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 6 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a las siguiente obra: 2020302042054 la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma, se detectaron 19 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las siguientes obras: 2020302042001 y 2020302042015 las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el

Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 25 contratos se adjudicaron 14 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Agustín Adrián Colorado Baeza, con los siguientes números de contratos: MAD-FISM-DF-OP-IR-014-2020, MAD-FORTAMUN-DF-OP-AD-003-2020, MAD-FORTAMUN-DF-OP-AD-001-2020 y MAD-FORTAMUN-DF-OP-AD-002-2020.
2. Servicios Constructivos CASTBA, con los siguientes números de contratos: MAD-FISM-DF-OP-IR-020-2020, MAD-HIDROCARBUROS MARITIMOS-OP-AD-024-2020, D-HIDROCARBUROS TERRESTRES-OP-AD-025-2020 y MAD-FORTAMUN-DF-OP-IR-018-2020.
3. Aurelio Briseño Velázquez; con los siguientes números de contratos: MAD-FISM-DF-OP-IR-006-2020, MAD-FISM-DF-OP-IR-022-2020 y MAD-INTERESES FISM-DF-OP-AD-023-2020.
4. ADAPSA, S.A. DE C.V.; con los siguientes números de contratos: MAD-FISM-DF-OP-IR-013-2020, MAD-FORTAMUN-DF-OP-AD-009-2020 y MAD-HIDROCARBURO TERRESTRE EJERCICIO 2020-OP-IR-005-2020.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-204/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$14,706,480.21	-\$156,887.94

Observación Número: DE-204/2020/002 ADM

Las cuentas contables “2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria” presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$13,422.80, la cuenta “2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo Extraordinaria” por \$682,667.72 y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF en el concepto “Otros Pasivos” por \$40,625,754.59, de los que el Ente Fiscalizable no presentó el soporte documental que respalde dichos saldos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-204/2020/003 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$431,403.14	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	430,899.78	
			Octubre	425,493.55	
			Noviembre	418,379.34	
			Diciembre	438,979.20	
Total			\$2,145,155.01	\$1,710,844.41	

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-204/2020/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	23/06/2008	24 Meses	\$7,943,000.00
2	Crédito Simple	13/09/2005	120 Meses	15,000,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2020/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$14,706,480.21

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-204/2020/008 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

- f) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-204/2020/009 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$70,809,442.96, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$4,256,614.36, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$62,916,268.29
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	1,258,325.37
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	2,378,234.94
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$66,552,828.60
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		70,809,442.96
Incremento		\$4,256,614.36

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$70,809,442.96, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$93,975,665.82 (cifras del modificado), que representa el 32.72% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-204/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$130,487,102.22, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$137,827,119.71, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$7,340,017.49, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente podrá utilizar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Y podrá utilizar hasta un 5% de estos recursos excedentes para cubrir gasto corriente.

Observación Número: DE-204/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2020, respecto a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	Ingresos totales aprobados Ley de Ingresos 2020	Ingresos Recaudados al cierre del Ejercicio 2020	Diferencia
1	\$228,533,451.03	\$209,610,921.92	-\$18,922,529.11

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indica, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles con base a las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 15, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2020/001

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-204/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-204/2020/003

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-204/2020/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable

Recomendación Número: RM-204/2020/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-204/2020/006

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-204/2020/007

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-204/2020/008

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-204/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-204/2020/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-204/2020/011

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-204/2020/012

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-204/2020/013

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-204/2020/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-204/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-204/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/006

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-204/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-204/2020/017 DAÑO	\$84,041.04
2	FM-204/2020/023 DAÑO	176,875.11
3	FM-204/2020/024 DAÑO	1,050,000.00
	Subtotal Financiero	\$1,310,916.15
4	TM-204/2020/002 DAÑO	\$114,065.98
5	TM-204/2020/004 DAÑO	210,000.00
6	TM-204/2020/005 DAÑO	75,000.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$399,065.98
	TOTAL	\$1,709,982.13

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS